

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y'VIERNES

edinger in	distributi	
540 1	1.500	4.040
		4.870 5.540
eller and	750 375	2.775 1.480
	040 1 025 105	040 1.500 0 <b>2</b> 5 750

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

(Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

### TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

de Cultura 2010

Miércoles, 6 de julio de 1994

Núm. 80

# Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

### Planes Provinciales

### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 27 de junio de 1994, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones económico administrativas particulares, los Proyectos Técnicos y Expedientes de Contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
CUENC	CA MINERA 1994:	
	Mejora abastecimiento en Dehesa de	
179/94	Montejo	3.000.000
	Dalluelo de Dallullan	
183/94		7.500.000
185/94	Pavimentación en Matabuena, Nava,	Stream Visit
000	Revilla v Verbies (Dermisole)	9 000 000
209/94	Pavimentación en Oteros de Guardo	
	(Velilla del Río Carrión)	3.000.000
	(Velilla del Río Carrión)	3.000.

Vúm.	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
PLAN	ORDINARIO 1994:	9 (6.87) 2
1/94	Remodelación Casa Consistorial en	
I DIRECTOR	Aguilar de Campoo	15.000.000
4/94	Acondicionamiento Casa Consistorial	
	segunda fase en Santoyo	4.000.000
8/94	Alumbrado público quinta fase en Am-	
	pudia	7.000.000
10/94	Alumbrado público en Becerril de	A Mint begi
	Campos	6.000,000
15/94	Alumbrado y pavimentación en Táma-	
	ra de Campos	3.000.000
19/94	Renovación redes san: C/S. Isidro en	
	Magaz de Pisuerga	4.000.000
21/94	Saneamiento y acerado en Tariego de	
	Cerrato	5.000.000
22/94	Mejora abastecimiento de agua en Abia	
	de las Torres	4.200.000
29/94	Renovación redes abastecimiento y sa-	CI, LANDY II.
	neamiento en varias calles en Dueñas	12.000.000
35/94	Rep. depuradora y red de abasteci-	ovientski si se
	miento y saneamiento en Palenzuela	4.500.000
36/94	Renovación redes abastecimiento en	
	La Serna	5.000.000
39/94	Urbanización en Venta de Baños	10.000.000
40/94	Urbanización Plaza de la Constitución	0.000.000
	en Venta de Baños	8.000.000
50/94	Pavimentación asfáltica en Herrera de	= 000 000
	Pisuerga	5.000.000
	Pavimentación de calles en Lantadilla	6.000.000
55/94	Pavimentación en Nogal de las Huer-	4.000.000
50 /04	tas y Población	4.000.000
09/94	Pavimentación de calles en Paredes de Nava	10.000.000

Núm.	Tipo de obra y localidad	Presupuest
	Pavimentación en Piña de Campos Urbanización de calles en Villarramiel	3.000.00
FONDO	DE COOPERACION 1993 REMANENT	ES:
147/93	Acondicionamiento local para Centro	

Cultural en Villalba de Guardo ... ... 2.007.703
152/93 Pavimentación en Becerril de Campos 2.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 28 de junio de 1994 .— El Secretario General, José Luis Abia Abia.

3162

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

Planes Provinciales

### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CONSERVACION DE VIALES, S. A., contratista de la siguiente obra:

— "Doble tratamiento superficial C. P. de Palencia a Quintanilla de Trigueros"; núm. 12/92 POL.

Según adjudicación del concurso, acordada por Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 9-9-92, en la garantía definitiva de 97.200 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 1 de junio de 1994. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2836

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número 335/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. JOSE ANTONIO VI-LLAHOZ GARCIA, deudor a la Hacienda Municipal de Baltanás, por débitos de Licencia Fiscal Industrial, se ha practicado con fecha 6 de mayo de 1994, la siguiente:

«Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. José Antonio Villahoz García, con domicilio en Baltanás, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Baltanás, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 20 de noviembre de 1992, ordenando el embargo de bienes del deudor en catnidad suficiente para

cubrir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 31.010 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiennto de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Baltanás en el plazo de un mes. contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 6 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el número 339/92, se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. MIGUEL MURCIEGO CHAMORRO, deudor a la Hacienda Municipal de Baltanás, por débitos de: Certificación C. T. Urbana, IBI Urbana, se ha practicado con fecha 10 de mayo de 1994, la siguiente:

«Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Miguel Murciego Chamorro, con domicilio en Baltanás, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Baltanás ,los débitos perseguidos en este expediente conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 35.331 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiennto de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Baltanás en el plazo de un mes. contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 6 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2838

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 340/92 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. JESUS FOMBELLIDA GONZALEZ, deudor a la Hacienda Municipal de Baltanás, por débitos de: Certificación C. T. Urbana, se ha practicado con fecha 10 de mayo de 1994, la siguiente:

"Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente don Jesús Fombellida González, con domiciilo en Baltanás, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Baltanás, los débitos perseguidos en este expediente conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1993 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto

en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 11.012 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiennto de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Baltanás en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 6 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2838

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 341/92, se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. JOSE LUIS CALLEJA ESPINA, deudor a la Hacienda Municipal de Baltanás, por débitos de: Certificación C. T. Urbana, se ha practicado con fecha 10 de mayo de 1994, la siguiente:

«Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. José Luis Calleja Espina, con domicilio en Baltanás, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Baltanás, los débitos perseguidos en este expediente conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 21 de septiembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los debitos que ascienden a: 11.074 pesetas, a fin de que se haya entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiennto de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Baltanás en el plazo de un mes contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año. desde la interposición del Recurso de Reposición, si 1º resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1926 de 18 de abril.

Palencia, 6 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2838

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 343/92, se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. MIGUEL ANGEL SAN MARTIN CALLEJA, deudor a la Hacienda Municipal de Melgar de Yuso, por débitos de: Certificación carecer de licencia sobre indus. callejeras, se ha practicado con fecha 10 de mayo de 1994, la siguiente:

"Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente don Miguel Angel San Martín Calleja, con domicilio en Baltanás, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Melgar de Yuso, los débitos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada co nfecha 21 de diciembre de 1992 ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 7.000 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiennto de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Mnpal. de Melgar de Yuso, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 6 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2838

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

# RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 261/91, se sigue en este Servicio de Recaudación, contra D. RAFAEL ABAD PEREZ, deudor a la Hacienda Municipal de Amusco, por débitos de: Tasas Municipales, I. M. Vehículos Tracción Mecánica, se ha practicado con fecha 3 de mayo de 1994, la siguiente:

«Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Rafael Abad Pérez, con domicilio en Amusco, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Amusco, los débitos perseguidos en este expediente conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1992, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a: 40.495 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo co-

rrespondiente bajo apercibimiennto de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposició ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Amusco, en el plazo de un mes. contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 6 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2838

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 336/91 se sigue en este Servicio de Recaudación contra D. JUAN RAMON GARCIA LAO, deudor a la Hacienda Municipal de Valdeolmillos, por débitos de: Certificación C. T. Rústica, C. F. Ganadería, Tránsito de Animales, se ha practicado con fecha 20 de mayo de 1994, la siguiente:

"Diligencia de embargo: Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente D. Juan Ramón García Lao, con domicilio en Palencia, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Valdeolmillos, los débitos perseguidos en este expediente conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 21 de diciembre de 1992, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se da cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado, hasta cubrir el importe total de los débitos que ascienden a 25.580 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo el saldo correspondiente bajo apercibimiennto de que, de no efectuar

ide Cultura 2010

cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho. Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes recursos: De Reposición ante el señor Tesorero de la Hacienda Munpal. de Valdeolmillos, en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación, a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Palencia, 6 de junio de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2838

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

### CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES 1994

Asumidas por la Comunidad de Castilla y León las funciones relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales de su territorio, en aplicación del Real Decreto 1504/84 de 8 de febrero, y dada la proximidad estival de la temporada con el consiguiente aumento de riesgo de incendios forestales, se hace preciso ordenar las actividades peligrosas en el marco de la Ley 81/1968, sobre Incendios Forestales, en la dirección marcada en los últimos años.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre y en el Reglamento para su aplicación, en el Real Decreto 1504/84 de 8 de febrero, en el Decreto 63/85 de 27 de junio y en el Decreto 120/88 de 16 de junio, de la Junta de Castilla y León y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si se producen, se dispone lo siguiente:

### 1.—EPOCA DE PELIGRO:

Se declara época de peligro de incendios foresta'es en la provincia de Palencia la comprendida entre el 10 de julio y el 31 de octubre, que podrá modificarse si las circunstancias lo aconsejan.

### 2.—AMBITO DE APLICACION:

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de estaprovincia, tanto si está poblada por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circundan.

### 3.—MEDIDAS PREVENTIVAS:

#### 3.1. Prohibiciones:

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro, quedando prohibido arrojar unos y otros desde vehículos.

- b) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto; en los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fija la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a propuesta de su Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- c) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de tacos de papel.
- d) Se prohibe arrojar fuera de los lugares apropiados para ello, basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o suceptibles de provocar combustión tales como vidrios, plásticos y otros elementos similares.
- e) Queda prohibido quemar linderas y márgenes de arroyos y ríos.

#### 3.2. Limitaciones:

Durante la época de peligro definida, requerirán autorización previa las siguientes actividades:

- a) El empleo de fuego en operaciones tales como quema de rastrojos y cualquier otra operación agrícola o forestal.
- b) El tránsito o estancia de personas y vehículos por zonas farestales en razón de su alto peligro de incendios.
- c) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos por terrenos forestales.
- d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contenga fuego.

### 3.3. Autorizaciones:

Las autorizaciones necesarias para realizar las actividades señaladas en los puntos b), c) y d) del apartado anterior, serán solicitadas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, quien podrá concederlas o condicionarlas en razón de riesgo que implique (art. 5, Ley 81/1968).

Para las actividades señaladas en el punto a) la solicitud deberá presentarse y corresponderá:

- a) En los terrenos forestales, poblados con especies arbóreas, matorral o pastos y en la franja de 400 metros que los cincundan. al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- b) En el resto de la provincia a las Cámaras Agrarias Locales en base a las competencias que le atribuye el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojos.

Estas autorizaciones así obtenidas no excluyen la obligación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente en su caso.

### 3.3. Recomendaciones:

Los estercoleros, basureros, escombreras y depósitos de carbón y demás elementos análogos que sean susceptibles por sí mismos, deberán estar rodeados de una zona de seguridad constituída por una franja mínima de cuatro metros de ancha, exenta de vegetación, que haga las veces de cortafuegos.

### 4.—EXTINCION DE INCENDIOS:

4.1. Toda persona que advierta la iniciación o existencia de un incendio no controlado deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho, por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

En todo caso, y especialmente si el incendio es de importancia, se pondrá en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en cualquiera de los teléfonos que figuran en punto 6.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuítamente los avisos de incendio forestal que se les cursen, sin más requisitos que la identificación de quien los facilite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 81/68, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.

- 4.2. El Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, en su caso, al tener conocimiento de la existencia de un incendio recabará el asesoramiento de la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Palencia sin perjuicio de tomar de inmediato las medidas pertinentes, movilizando los medios ordinarios o permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean suficientes para dominar el siniestro podrá proceder a la movilización de las perosnas útiles con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como el material, cualquera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio (art. 11, Ley 81/68 citada).
- 4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción fuese necesario, a juicio de las autoridades que los dirijan, entrar en las fincas forestales o agrícolas, utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, abrir cortafuegos de urgencia o anticipar, aplicando un contrafuego, la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, podrá hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve tiempo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que procedan (artículo 14.1 Ley 81/68 citada).
- 4.4. Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas, aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuant: a que se precise para la extinción de incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad (art. 14.2, Ley 81/68 citada).

### 5.—INFRACCIONES Y SU SANCION:

- 5.1. Las personas que, sin causa justificada, se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.
- 5.2. Las Autoridades o Agentes de Administraciones Públicas que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligadas a denunciar ante la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien instruirá el oportuno expediente.

La competencia para sancionar, en vía administrativa, las infracciones a que se refiere el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley sobre Incendios Forestales corresponde al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, con multas hasta 10.000 pesetas; al Director General

del Medio Natural, con multas hasta 50.000 pesetas y al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con multas hasta 500.000 pesetas.

### 6.—AVISOS URGENTES:

Los avisos a que se refiere el punto 4.1 se comunicarán a los Ayuntamiento respectivos, Puestos de la Guardia Civil más próximos o a los siguientes teléfonos:

-Emisora Central de Incendios de Palencia: 71-55-86.

Otros teléfonos de interés son los siguientes:

-Protección Civil: 006.

—Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: 71-55-15.

Palencia, 28 de junio de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco. 3168

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural

### CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS 1994

La quema de rastrojos como práctica muy extendida en el ámbito de la Autonomía Castellano-Leonesa, constituye un verdadero problema por su tradicional relación de causalidad con un elevado número de incendios forestales de la Comunidad y por los efectos negativos que tiene sobre la fauna silvestre.

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece en su artículo 3.º, el marco regulador de las acciones preventivas, encaminadas a evitar los incendios forestales derivados de la quema de rastrojos.

En la normativa vigente se encomienda a la Delegación Territorial su desarrollo y adecuación a las peculiaridades provinciales.

En cumplimiento de lo ordenado, teniendo en cuenta la normativa sobre pastos, hierbas y rastrojeras sometidas a ordenación común adaptándolas a las características de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y la Circular de Incendios Forestales para 1994, a propuesta del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispongo:

- 1.º a) Se prohíbe la quema de rastrojos antes del día 12 de septiembre en la zona situada al sur de la línea trazada por las carreteras que unen Melgar de Fernamental-Osorno-Saldaña-Sahagún; y antes del 26 del mismo mes al norte de esas vías.
- b) En cada localidad se respetará la fecha que señale la Ordenanza para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término municipal, siempre que sea posterior a la señalada en el párrafo precedente de esta Circular.
- c) No obstante, si las condiciones metereológicas y otras razones lo aconsejaran podrá autorizarse la quema de rastrojos con anterioridad a las fechas para casos singulares, siempre respetando en todo caso las Ordenanzas vigentes.
- 2.º—A partir del 12 de septiembre en la zona sur de la línea señalada en el apartado 1-a) y del 26 de septiembre en la zona norte, se podrán quemar rastrojos en las siguientes condiciones:

- a) En los terrenos de aprovechamiento de labor y siembra de los montes de Utilidad Pública o consorciados, previa solicitud por triplicado ejemplar, realizada por el titular del aprovechamiento, al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien lo autorizará si procede.
- b) En las fincas situadas a menos de 400 metros de la masa forestal más próxima, previa autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territario, motivada por la correspondiente solicitud del titular de la explotación que se tramitará por triplicado ejemplar a través del Ayuntamiento respectivo, con el Visto Bueno de su Alcalde.
- c) En las fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal más próxima, será necesaria la previa autorización de las Cámaras Agrarias Locales, a solicitud del interesado, que se tramitará en duplicado ejemplar a través del respectivo Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Alcalde.

Los impresos para formular todas estas solicitudes se encuentran en los Ayuntamientos, Oficinas de Extensión Agraria, Agentes Forestales de la Zona y en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta.

- 3.º—Recibida la autorización, el interesado dará cuenta, con una antelación al menos de veinticuatro horas, del lugar, hora de comienzo de la operación y superficie a quemar, al Alcalde de la localidad, al Puesto de la Guardia Civil más próximo y al Agenete Forestal de la zona.
- 4.º—Las medidas generales de seguridad que deberá adoptarse por el interesado son:
- a) Montar servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.
- b) Preparar un cortafuegos, no inferior a cinco metros de anchura, a lo largo del perímetro de la zona a quemar.
- c) No iniciar las quemas antes de la salida del sol y apagarlas totalmente dos horas antes de su puesta. (Art. 24 del Decreto 3769/1972, Reglamento de Incendios Forestales).
  - d) No quemar rastrojos en cías de fuerte viento.
- e) No quemar de forma continua superficies superiores a 50 hectáreas.
- 5.º—Las autorizaciones podrán contener medidas especiales de seguridad cuando las fincas afectadas estén situadas a menos de 400 metros de viviendas, carreteras o masas forestales ,en razón a su distancia, combustibilidad de la especie forestal u otras circunstancias técnicas que las hagan aconsejables o necesarias.
- 6.º—Una vez concedida una autorización de quema y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo, con las condiciones generales o especiales contenidas en esta Circular o en dicha autorización, puede ser revocada ésta si por el Alcalde, Guardia Civil o Agentes Forestales presentes se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución.

7. Las autorizaciones que se concedan no producirán efecto jurídico alguno sobre la posesión o propiedad de las parcelas y se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquéllas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

8.º—La quema de rastrojos sin autorización así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales en el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre, y en los Decretos 63/1985, de 27 de junio y 120/1988, de 16 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Palencia, 28 de junio de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco. 3168

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SECCION DE VIDA SILVESTRE

Solicitud de prórroga de coto privado de caza

La Junta Vecinal de Lagartos, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de prórroga del coto privado de caza P-10.557, del término municipal de Lagartos, que afecta a 694 Has. de fincas particulares y montes de citada Junta Vecinal.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Palencia, 6 de junio de 1994. — El Jefe del Servicio Tepritorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

Lo que se comunica para general conocimiento.

2942

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 969-971/94, seguido a instancia de Jesús Mínguez Nieto, Antonio Ruiz Gutiérrez y Julián Rebollar Velado, en reclamación de despido, frente a la empresa Pinturas Tahyrona, S. L., hoy en ignorado paradero, esta Direccón Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 6 de julio de 1994, a las diez quince horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Pinturas Tahyrona, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Alberto Ambrós Marigómez.

3031

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

> Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 968/94, seguido a instancia de Juana de la Fuente Espinilla, en reclamación

de despido, frente a la empresa Braulio Carranza Puertas, hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 6 de julio, a las diez horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Simón Nieto, núm. 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Braulio Carranza Puertas; expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia ,a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Alberto Ambrós Marigómez.

3032

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

### Cédula de citación

En Expediente de Conciliación núm. 976/94, seguido a instancia de Pedro González Sánchez, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Lácteos la Vaca, S. A., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 6 de julio de 1994, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Simón Nieto, núm. 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Lácteos la Vaca, S. A., expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Alberto Ambrós Marigómez.

lob atagraphy a New Macraell Min

3033

# Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

# VALLADOLID

BDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 226 de 1994, por la Procuradora Sra. De Dios Vega, en nombre y representación de la Entidad Local Menor de Torre de los Molinos (Palencia), contra acuerdo del Ayuntamiento de Carrión de los Condes de fecha 30 de noviembre de 1993, que confirma otro anterior de fecha 26 de octubre de 1993, por el que se establece el régimen de gestión de servicios en la Entidad Local Menor de Torre de los Molinos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

# Juzgados de primera instancia e instrucción

### PALENCIA.—NUM. 3

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. tres de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 262/1993, promovido por Salvador Ortega Sánchez, contra Herederos de Marciana Martínez Gallardo, herederos de Angela Fernández Molledo, Herederos de Clementina Fernández Ríos, herederos de Manuel Fernández Ríos y herederos de Jerónimo Tejido Cieza, en reclamación de 165.711 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha el embargo de los bienes de los demandados: Piso tercero derecha del edificio de la Plaza Cervantes, 4, de Palencia, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Palencia, a veinte de junio de mil novecientosnoventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

3060

ciento.

895

### PALENCIA. - NUM. 3

### EDICTO

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Juez del Juzgado de primera instancia núm. tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 182/88, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Agustín Carbonell Robles y María Teresa Pérez Díez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasado pericialmente en la cantidad de 2.000.000 y 75.000 pesetas, respectivamente. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado. sito en la Plaza de Abilio Calderón, sin número, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de septiembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 13 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 14 de noviembre próximo, a las doce, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con éllos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

-Cuarta parte indivisa de:

URBANA: Vivienda situada en la segunda planta, rodeando la escalera, del portal A), de un edificio de Aguilar de Campoo en la travesía o calleja que sale a la calle Barrio y Mier, número trece. Mide ciento ochenta metros cuadrados, consta de galería, cinco habitaciones, salón-estar, comedor, baño, despensa, cocina y servicio. Linda: derecha entrando en el piso, María Vilda; izquierda, travesía o calleja; espalda, Barrio y Mier; y frente, hueco de escalera B. La corresponde anejos dos carboneras situadas debajo de la escalera.

Valoración: 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).

URBANA: Local situado en la tercera planta a la derecha de la escalera destinada a desván, del portal B, de un edificio en Aguilar de Campoo, en la travesía o calleja que sale a la calle Barrio y Mier, número trece. Mide cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda: derecha entrando, María Vilda; izquierda, travesía o calleja, y espalda, vivienda cuatro que se adjudica a Felisa Robles. Cuota: Uno por

Valoración: 75.000 pesetas (setenta y cinco mil pesetas).

Dado en Palencia, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Amparo Rodríguez Riquelme. — El Secretario (ilegible).

2904

# PALENCIA. — NUM. 4

### EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 82/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia num. 86/94. — En Palencia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Luis Lorenzo Bragado, Magistrado-

Juez del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia, los presentes autos de juicio faltas 82/94, por una falta contra la propiedad, en el que son parte, el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; como denunciante, Fernando Inclán Montes; como denunciados Luis Manuel Torres Belardo y José Perucho Veleta.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a Luis Manuel Torres Belardo y José Perucho Veleta, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno de éllos, como autores penalmente responsables cada uno de ellos de una falta contra la propiedad, ya definida. Luis Manuel Torres Belardo, deberá indemnizar a Fernando Inclán Montes en la cantidad de dieciséis mil pesetas (16.000) y José Perucho Veleta en la de trece mil ochocientas cincuenta pesetas (13.850); satisfará cada uno de éllos la mitad de las costas de este juicio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días, a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de impugnación.

Así por esta mi sentencia lo prouncio, mando y firmo. Y para que así conste y sirva de notificación a don Luis Manuel Torres Belardo, en ignorado paradero; expido y firmo la presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia. — En Palencia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — José Javier Vicente González.

# PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de pobreza número 00431/1993, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo. — Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuítamente a María José Adán San Martín. con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio pobreza 431/93 y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Manuel Serrano Villarino, actualmente en paradero desconocido, libro el presente en Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

3194

### CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez del Juzgado de instrución núm. uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio de faltas número 23/93, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Cervera de Pisuerga, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, don Angel Buey González, en sustitución, Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de esta villa y su partido los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 23/93, seguidos por amenazas en los que han sido parte como denunciante, Gregorio Reguera Cossío y como denunciado Eleuterio González Fernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eleuterio González Fernández de toda responsabilidad penal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, hallándose durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes y que se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandante don Gregorio Reguera Cossío, expido el presente en esta villa de Cervera de Pisuerga, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de instrucción, Luis A. Ortega de Castro. — La Secretaria, María José D. Brotons.

2091

# Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa MAVASA, la devolución de las fianzas definitivas constituídas en su día en este Ayuntamiento, para responder de la adjudicación de las obras que se relacionan a continuación:

—«Cerramiento y Acondicionamiento de las Pistas Deportivas en el Polígono Pan y Guindas, zona de Santa Marina y Barrio de el Cristo», y por un importe de 288.000 ptas.

—«Remodelación de las Piscinas de El Sotillo», y por un importe de 110.680 pesetas.

Por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 7 de junio de 1994. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

2874

### ABIA DE LAS TORRES

### BDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León, y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada y de apertura, interesada por don Vidal Diez Revilla, en representación de V. T. Diez, S. L., para la instalación de un establecimiento

industrial destinado a la fabricación de ventanas y cerramientos acristalados de aluminio y PVC, con emplazamiento en calle Cantarranas de este municipio, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Abia de las Torres, 31 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2870

### FUENTES DE NAVA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto defintivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

### A) Operaciones corrientes

	A) Operaciones corrientes	THE PARTY OF THE P
1.	Impuestos directos	11.816.807
2.	Impuestos Indirectos	29.754
3.	Tasas y otros ingresos	6.754.968
4.	Transferencias corrientes	16.590.780
5.	Ingresos patrimoniales	4.785.345
	B) Operaciones de capital	
8.	Enajenación de inversiones reales	1.628.596
7.	Transferencias de capital	1.225.000
9.	Pasivos financieros	7.168.750
	TOTAL	50.000.000
	GASTOS	
	A) Operaciones corrientes	
1.	Remuneraciones del personal	14.091.616
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios.	17.303.076
3.	Gastos financieros	1.307.449
4.	Transferencias corrientes	2.162.720
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	7.799.628
7.	Transferencias de capital	6.337.500
9.	Pasivos financieros	998.011
	TOTAL	50.000.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

### Personal funcionario:

-Denominación: Secretaría - Intervención.

(Habilitación Nacional).

Número de plazas: Una.

Grupo: B. - Nivel C. D.: 16.

Situación: Cubierta (Nombramiento Definitivo).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponer recurso contencioso - administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Casitlla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponer otros recursos.

Fuentes de Nava, 8 de junio de 1994. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez Matía

2944

### FUENTES DE VALDEPERO

#### EDICTO

Advertido error en la publicación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1994, donde dice en el Capítulo 3.º de Ingresos 5.460.000; debe decir 6.450.000.

Fuentes de Valdepero, 20 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

#### GRIJOTA

#### EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes que después se relacionan, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

### Padrones que se citan

- -Alcantarillado, 1994.
- -Tránsito de ganados, 1994.
- -Basuras, segundo semestre de 1994.

Grijota, 15 de junio de 1994. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

2963

### GRIJOTA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1994, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero T. Industrial don Juan-Manuel García Pérez, de la obra núm. 13/94-PO, titulada «Alumbrado público en Grijota», incluída en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994, por un importe de tres millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Grijota, 15 de junio de 1994. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

2964

### GRIJOTA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, acordó la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1994, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días, sin que se haya formulado reclamación alguna, por lo que el acuerdo de aprobación se eleva a definitivo, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### GASTOS

4110100	
1. Remuneraciones del personal	10.396.738
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	14.407.000
3. Gastos financieros	90.886
4. Transferencias corrientes	2.051.026
6. Inversiones reales	11.475.000
7. Transferencias de capital	10.839.942
9. Pasivos financieros	439.408
TOTAT	49.700.000

	INGRESOS	
1.	Impuestos directos	14.200.000
2.	Impuestos indirectos	3.518.750
3.	Tasas y otros ingresos	9.463.943
4.	Transferencias corrientes	21.229.407
5.	Ingresos patrimoniales	1.287.900
	TOTAL	49.700.000

Al propio teimpo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica integramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 901 de la Ley 7/85, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

### Puestos de trabajo reservados a personal funcionario

—Denominación: Secretaría - Intervención. Número de plazas: Una.

Relación de puestos de trabajo reservados a personal laboral

- —Denominación: Auxiliar Administrativo. Carácter: Temporal a tiempo parcial. Número de plazas: Una.
- —Denominación: Operario de servicios múltiples. Carácter: Fijo. Número de plazas: Una.
- —Denominación: Limpiadora.
  Carácter: Fija a tiempo parcial.
  Número de plazas: Una.
- Denominación: Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Carácter: Temporal.

Número de plazas: Dos (ampliable por Convenio con INSERSO).

(No existen plazas vacantes de personal funcionario, laboral y eventual).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de dicnembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento.

Grijota, 10 de junio de 1994. — El Alcalde, Juan Carlos Pando Fernández.

2882

### RENEDO DE LA VEGA

### EDICTO

Formados los padrones municipales de contribuyentes que a continuación se indican, para el ejercicio de 1994, quedan expuestos los mismos en la Secretría del Ayuntamiento, por término de un mes, para que los mismos puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

### Padrones expuestos

- -Desagüe de goterales.
- -Entrada de vehículos a través de las aceras.
- —Tránsito de ganado.
- -Rodaje y arrastre por las vías municipales.
- -Recogida de basuras.
- —Canon parcelas.

Renedo de la Vega, 6 de junio de 1994. — El Alcalde, Guillermo Manzano Niño.

### TARIEGO DE CERRATO

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 18 de noviembre de 1992, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/92, de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capitu	lo Denominación	Pesetas
2	Material de oficina	160.000
. 2	Maquinaria, instalaciones, etc	640.000
2	Suministros	3.775.000
2	Gastos diversos	3.955.000
2	Trabajos otras empresas	2.070.000
6	Confección Proyectos	250.000
6	Obras Saneamiento	670.000
6	Obra rehabilitación edificio	970.000
	Total créditos extraordinarios y/o su- plementos de créditos	12.490.000

Tariego de Cerrato, 13 de junio de 1994. — El Alcalde, F. González.

2979

### VELILLA DEL RIO CARRION

### ANUNCIO

Don Felipe Calleja Botello, en representación de Felipe Calleja, Obras y Contratas, S. A., solicita la devolución de las fianzas definitivas que por los importes y obras abajo indicados tiene constituídas ante este Ayuntamiento.

- —Obra núm. 228/90.—Pavimentaciones en Cardaño de Abajo. — Importe de la fianza: 40.000 pesetas.
- —Obra núm. 229/90.—Pavimentaciones en Camporredondo de Alba. — Importe de la fianza: 86.000 pesetas.
- —Obra núm. 231/90.—Pavimentaciones en Alba de los Cardaños. — Importe de la fianza: 40.000 pesetas.
- —Obra complementaria de pavimentaciones en Camporredondo de Alba, Cardaño de Abajo y Alba de los Cardaños. — Importe de la fianza: 69.080 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que por plazo de quince días, pueda presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón de los contratos garantizados.

Velilla del Río Carrión, 20 de junio de 1994. — El Alcalde, Félix Bonillo González.

2029

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA